



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

**CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO Y LA FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL IMPULSO DE LA TRANSPARENCIA EN LAS
ADMINISTRACIONES LOCALES**



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL IMPULSO DE LA TRANSPARENCIA EN LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

En Madrid, a 15 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a Esther Arizmendi Gutiérrez, Presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante el Consejo), según nombramiento efectuado por Real Decreto 1061/2014, de 12 de diciembre, «BOE» de 13 de diciembre.

De otra parte, D. Abel Caballero Álvarez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante la FEMP), elegido conforme establecen sus Estatutos, en el XI Pleno de la FEMP celebrado en Madrid el día 19 de septiembre de 2015, actuando en nombre y representación de la misma de conformidad con los artículos 35 y 37.1 de los citados Estatutos.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias y facultades que tienen atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que de acuerdo con el art. 33 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Consejo es un organismo público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar con la finalidad de promover la transparencia de la actividad pública y garantizar la observancia de las normas de buen gobierno. Conforme al art. 34 de la Ley, esta finalidad genérica se concreta en el cuádruple fin de promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, salvaguardar el ejercicio de derecho a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno.

Segundo.- Que, para el cumplimiento de estos fines, el artículo 38 de la citada Ley 19/2013 encomienda al Consejo, entre otras, las funciones de evaluar el grado de aplicación de la Ley,



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



para lo que elaborará anualmente una memoria en la que se incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas y que será presentada ante las Cortes Generales (letra d), y de promover actividades de formación y sensibilización para un mejor conocimiento de las materias reguladas por esta Ley (letra f).

Tercero.- Que el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, aprobado por Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, en su artículo 8, señala que el Presidente del Consejo, además de impulsar la acción del mismo, es competente para recabar de las distintas Administraciones Públicas la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Cuarto.- Que de acuerdo con el art. 6 de los Estatutos de la FEMP, aprobados por su XI Pleno celebrado en Madrid 19 de septiembre de 2015, ésta tiene entre sus objetivos la representación y defensa institucional de los intereses generales de los Entes Locales ante el resto de las Administraciones Públicas, y en concreto ante las Instituciones del Estado (letra b) y la prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas (letra e). Para la realización de estos fines, la Federación, de acuerdo con el art. 7 de los Estatutos, desempeñará, entre otras, las siguientes funciones: Facilitará el intercambio de información sobre temas locales (letra b); constituirá servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros (letra c); organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos (letra d); promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia (letra f) e impulsará y participará, en su caso, en sociedades o entidades prestadoras de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas (letra g).

Quinto.- Que la Ley 19/2013, citada en el anterior exponendo primero, establece una serie de obligaciones en materia de publicidad activa, acceso a la información pública y buen gobierno para los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, entre los que se cuentan las entidades que integran la Administración Local, con sus organismos públicos vinculados o dependientes y las fundaciones, sociedades y otros entes jurídicos que forman parte del sector público provincial y municipal.

Sexto.- Que el Consejo, como garante del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013 por los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación y como órgano encargado de evaluar el cumplimiento de la citada norma y de rendir información ante las Cortes Generales y de divulgar y sensibilizar a las instituciones públicas y la sociedad en general en la cultura y los valores propios de la transparencia, la información pública y el buen gobierno, tiene interés en cooperar y colaborar institucionalmente con las Administraciones Locales para la implantación de la transparencia en sus procedimientos y servicios y para el mejor cumplimiento por parte de aquéllas de las obligaciones establecidas en la Ley así como en conocer y evaluar este cumplimiento y en difundir y divulgar los contenidos y valores de la Ley 19/2013 entre dichas Administraciones y el personal a su servicio.



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



Séptimo.- Que la FEMP, como entidad representativa de las Administraciones Locales y comprometida con la defensa de sus intereses y con la prestación de servicios a las mismas en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 19/2013, desea contribuir a la difusión y divulgación de los valores y contenidos propios de la transparencia y el buen gobierno, para lo cual ha firmado un Acuerdo Marco con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y está especialmente interesada en ampliar los servicios a las Entidades Locales.

Octavo.- Que la FEMP ha creado la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana para promover la innovación y mejora permanente de la relación entre los gobiernos locales y los ciudadanos mediante el intercambio de experiencias, el aprendizaje permanente y el desarrollo de proyectos. Sus valores inspiradores son la integridad, la voluntad de búsqueda de soluciones, la colaboración y la apuesta por la innovación social y sus objetivos los siguientes:

Gobiernos Locales

1.- Promover el avance de las políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas en el conjunto de entidades locales españolas para lograr marcos de convivencia estables y favorecedores del desarrollo económico y social de los territorios.

Ciudadanía/Sociedad

2.- Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de participación a la ciudadanía y a la sociedad, en el ámbito local, buscando implicación y compromiso con la acción pública.

Valor público

3.- Reforzar e incrementar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos locales, asumiendo compromisos de buen gobierno y de realización de prácticas ejemplares en los ámbitos de rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y diseño y evaluación de servicios públicos.

Noveno.- Que en este sentido ambas partes están interesadas en colaborar y establecer una alianza estratégica para la consecución de sus intereses particulares, considerando cada una a la parte contraria el socio adecuado para este propósito por su naturaleza pública, su falta de ánimo de lucro y la naturaleza de los servicios y prestaciones que pueden facilitar, distintos y diferentes de los que podrían obtenerse en el mercado y perfectamente adaptados a las necesidades y finalidades propias de cada una de ellas.



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio lo constituye, la colaboración entre las dos instituciones firmantes, para la difusión de la cultura de la transparencia y los valores del buen gobierno contenidos de la Ley 19/2013 entre las Entidades y organismos integrantes de la Administración Local en todo el territorio nacional y el personal a su servicio, así como para mejorar el cumplimiento por parte de éstas de las obligaciones establecidas en la norma, la evaluación del mismo y el fomento de su progresión.

SEGUNDA. Obligaciones de carácter general.

A) Por parte del Consejo

1. El Consejo se obliga a colaborar con la FEMP y con la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana para la difusión e implantación de la transparencia y los valores y contenidos de la Ley 19/2013 entre las Administraciones Locales y el personal a su servicio.
2. Esta obligación comprende la elaboración de estándares, formularios y modelos estadísticos, la realización de actividades de difusión y colaboración, así como la participación en acciones formativas, foros de debate, eventos y acciones de asesoramiento que ayuden a la evolución positiva de la transparencia en las Entidades y organismos integrantes de la Administración Local.
3. La concreta documentación a elaborar por el Consejo y las acciones formativas y de asesoramiento y las participaciones puntuales del mismo serán las que se concreten y definan de común acuerdo por ambas partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la siguiente cláusula sexta.

B) Por parte de la FEMP

1. La FEMP se obliga a realizar y registrar el seguimiento de la puesta en marcha de la Ley 19/2013 en las Entidades y organismos integrantes de la Administración Local Administraciones Locales y a transmitir al Consejo los datos e informaciones resultantes en la forma y con los plazos que se concreten y definan de común acuerdo por ambas partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la siguiente cláusula sexta. La FEMP se obliga, igualmente, a incorporar al mismo un estudio de los progresos evolutivos y el estudio de las necesidades formativas y de asesoramiento que derivan de esta implantación



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



Sin perjuicio de conservar la titularidad de los procesos, sistemas y metodología empleados en el seguimiento, la FEMP cederá los datos e informaciones resultantes al Consejo como copropietario de los mismos con vistas a su difusión, divulgación y uso en sus finalidades propias de medición, promoción y divulgación de los valores y contenidos de la cultura de la transparencia y el buen gobierno.

2. La FEMP se obliga a colaborar con el Consejo en la difusión e implantación de la transparencia y los valores y contenidos de la Ley 19/2013 entre las Administraciones Locales y el personal a su servicio, participando en las actividades de difusión, acciones formativas, foros de debate y eventos organizados por el Consejo con esta finalidad. Las acciones formativas y las participaciones puntuales de la FEMP serán las que se concreten y definan de común acuerdo por ambas partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta del presente convenio.
3. La FEMP propondrá, al Consejo de Gobierno de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana, la incorporación del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno como socio "observador" a esta Red.
4. Caso de que la vigencia del presente convenio sea prorrogada en los términos previstos en la siguiente cláusula cuarta, la FEMP, si es requerida para ello por el Consejo, deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de la Ley 19/2013 en las Entidades y organismos de la Administración Local en el ejercicio económico de que se trate, en los términos del apartado 1 de este epígrafe.

TERCERA. Obligaciones de carácter económico.

1. El Consejo se obliga a sufragar con cargo a sus propios presupuestos la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) durante el primer año de vigencia del convenio y de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) en los años sucesivos si se hubiera prorrogado el convenio y siempre condicionado a las dotaciones presupuestarias existentes.

El Consejo transferirá a la FEMP las citadas cantidades dentro del primer trimestre de vigencia del Convenio y de sus sucesivas prórrogas, a la cuenta bancaria que ésta le indique.

2. La FEMP proporcionará los medios materiales y personales necesarios para la realización del registro y seguimiento de la puesta en marcha de la Ley 19/2013 en las Administraciones Locales así como para el tratamiento de los datos obtenidos y el estudio y diseño de las acciones formativas y de asesoramiento incluidas en el objeto de este Convenio.



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



CUARTA. Vigencia del Convenio.

1. El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el año siguiente en la misma fecha, pudiendo prorrogarse por períodos anuales mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.
2. A los exclusivos efectos de la determinación del momento de abono de las cuantías que el Consejo se compromete a sufragar, el inicio de la vigencia del Convenio se entenderá referido al primer día del mes siguiente al de su firma o, en su caso, del acuerdo de prórroga.

QUINTA. Denuncia del Convenio.

1. Ambas partes podrán denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
2. El Consejo solo podrá denunciar el convenio por causas sobrevenidas de índole presupuestaria, técnica u organizativa debidamente motivadas. En su caso, la denuncia se realizará con los requisitos y la antelación prevista en el número anterior.
3. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.
4. La extinción del convenio supondrá la liquidación de las obligaciones financieras. El acuerdo de resolución establecerá el modo de liquidar las actuaciones que estuvieran pendientes de ejecución en el momento de la extinción del convenio.

SEXTA. Comisión de Seguimiento.

1. El Convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes del Consejo y dos representantes de la FEMP, designados por cada una de las partes. Los representantes del Consejo asumirán la Presidencia y la Secretaría de la Comisión.
2. Corresponderá a la Comisión la especificación de las tareas y actuaciones concretas en que se desglosará la ejecución de las obligaciones previstas en este Convenio, así como el seguimiento de la aplicación de las cantidades transferidas por el Consejo a la FEMP.
3. Las partes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la misma, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de la



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

4. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

SÉPTIMA. Naturaleza y régimen jurídico del Convenio.

1. El presente Convenio es de naturaleza administrativa, por lo que le son de aplicación los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como los principios del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, aunque esté excluido de su ámbito de aplicación, conforme a lo establecido en su artículo 4.1.
2. Sin perjuicio de lo previsto en la precedente cláusula sexta, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso- Administrativo.

Y en prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

Esther Arizmendi Gutiérrez

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y
PROVINCIAS**

Abel Caballero Álvarez